ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA

(22/04/2025)

(i) Descripción de la necesidad 3
a. Situación problémica 3
b. Alternativa 6
c. Verificaciones para la contratación 6
(ii) Especificaciones del contrato a celebrar 7
a. Objeto 7
c. Lugar y Plazo 8
d. Obligaciones específicas 8
e. Obligaciones generales 13
f. Obligaciones del municipio 14
(iii) Valor estimado del contrato y Forma de pago 14
a. Presupuesto General 14
b. Forma de Pago ..... .
c. Cargas tributarias territoriales 18
d. Disponibilidades presupuestales 18
(iv) Modalidad de selección 18
(v) Vigilancia de la ejecución 19
(vi) Criterios para seleccionar la oferta 21
a. Requisitos de Capacidad jurídica 21
b. Requisitos de Capacidad financiera 30
c. Requisitos de la Capacidad técnica 37
(viii) Criterios de desempate 50
(ix) Causales de rechazo 51
(x) Análisis de riesgo y forma de mitigarlo 51
(xi) Garantías 52
1. Para el proceso de selección 52
2. Para el contrato 52

(i) Descripción de la necesidad

a. Situación problemática

El Municipio de San Vicente Del Caguán – Caquetá, ejecuta anualmente recursos del orden nacional y el grueso de ellos se canalizan a través de la contratación pública, pues la estructura organizacional de la entidad es eminentemente administrativa, de tal suerte que, para garantizar el funcionamiento y las inversiones, es necesario acudir a proveedores privados principalmente, para que ejecuten obras, presten servicios o suministren bienes.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

La Constitución Política en su Artículo 2º establece que, son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de; un orden justo las cuales materializan el interés general previsto en la Constitución Política de fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas. Esta función se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares*"

Del mismo modo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que, *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).* Ahora bien, la función administrativa propende prestar un adecuado servicio a los ciudadanos, el cual se encuentra cargo de los municipios, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, por ello le corresponde la prestación de los servicios públicos como los determina la Ley, el desarrollo y progreso local a través de obras públicas, ordenar y regular su territorio, promover la participación comunitaria, velar por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las funciones asignadas por la Constitución, Leyes y Decretos.

La Constitución Política menciona en el artículo 78 textualmente lo siguiente:

> "*La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho /as organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos*".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, define:

ARTICULO 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

(...)

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde:

ARTÍCULO 91: Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico,

social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que los Municipios deben de asumir el desarrollo de actividades misionales y estratégicas que le corresponden como ente territorial con las cuales debe de garantizar los fines esenciales del Estado al igual que la prestación mínima para proyectos de inversión e infraestructura, tanto en área urbana como rural.

Que el artículo 365, indica:

"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación. el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)"

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311), que está a cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de

la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "*...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...*", y, "*...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...*"

Que el artículo 366, refiere: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)*".

La ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" en Artículo 5° le asigna competencias a los Municipios en materia de servicios públicos así: "*Competencia de los Municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: asegurar que se presten a sus habitantes. de manera eficiente, ros servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo Municipid*".

La Ley 142 de 1994, regula los servicios públicos domiciliarios, entre las cuales está de acueducto, disposición que a la luz del artículo 365 constitucional, refiere que los servicios públicos estarán a cargo del Estado de manera directa e indirecta, consecuencia de ello, el municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá por medio de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas del Caguán S.A. E.S.P. Mixta, brinda la prestación del servicio de agua potable y saneamiento a los habitantes del municipio.

Que a partir de la vigencia de la Ley 715 de 2001, los Municipios del país deben atender obligatoriamente las necesidades de servicios públicos prioritarios siendo los básicos: alcantarillado, energía, **ACUEDUCTO** y aseo; lo que indica una gran responsabilidad del Municipio frente a las Necesidades Básicas Insatisfechas de la comunidad.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, el Congreso de la República a iniciativa del Gobierno Nacional expidió la Ley 142 de 1994 - Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - según la cual compete fundamentalmente a los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Dicha competencia de los municipios se debe ejercer en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás que la adicionen o modifiquen, y de los reglamentos que con sujeción a dicha ley expidan los Concejos. En el marco de la mencionada ley, también es responsabilidad de los municipios:

Según el artículo 5.6 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en la presente Ley, a las empresas de servicios públicos, para realizar las actividades de su competencia.

El Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, mediante su Plan de Desarrollo, aprobado por

Acuerdo Municipal No. 004 de 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ "TRABAJAMOS Y SERVIMOS AL CAGUÁN" PARA EL PERIODO 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", definió qué, la perspectiva de gobernabilidad y parámetros sobre los cuales se guiará la ejecución administrativa de los recursos del municipio estará orientada por tres líneas estratégicos (**Transformación Productiva y Acción contra el Cambio Climático**, **Paz y Justicia Social** e **Infraestructura y desarrollo entorno al agua**) construidos a partir de la interpretación de las expectativas y necesidades expresadas en los espacios de conexión social y en el ejercicio democrático de elección del programa de gobierno " "*TRABAJAMOS Y SERVIMOS AL CAGUÁN*". Los enfoques programáticos (Uso alternativo y sostenible de los recursos naturales; Protección de la vida y los derechos de los más vulnerables; Infraestructura para la productividad y competitividad y; seguridad, justicia y convivencia en paz), orientan la definición de los productos contenidos en los ejes estratégicos, y son el principal regidor de las acciones.

El Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios",* Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde:

> ***ARTÍCULO 91.- Funciones.*** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*
> *Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*
> *(...)*
> *d) En relación con la Administración Municipal:*
> *(...)*
> *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*

De igual manera, dicha normatividad establece que, le corresponde al municipio entre otras, la función de solucionar las necesidades insatisfechas en cuanto al desarrollo local, salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

El Artículo 12 del Decreto 1333 de 1986, establece que, la atención de las funciones, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo de los municipios se hará directamente por éstos a través de sus oficinas y dependencias.

Concordante con lo anterior, el Decreto Municipal No. 126 del 17 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN", establece para la Secretaría de Infraestructura, como propósito general: "*Dirigir el desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos de infraestructura en coordinación con el Despacho del Alcalde y de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación*".

Adicional a lo anterior, describe, entre otras, como función esencial de esta dependencia:

Realizar el análisis de las necesidades de infraestructura del Municipio, determinando las fortalezas y oportunidades que en esta materia existe a nivel local, con miras a establecer los planes y programas del sector.

Formular el Programa de Inversiones para el sector de obras públicas, vías, electrificación e infraestructura en general, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal. Teniendo en cuenta el manual de contratación del municipio de San Vicente del Caguán en el inciso 6.1 estructuradores de estudios previos: en todo caso la dependencia donde se origina la necesidad deberá realizar los estudios necesarios para realizar la contratación.

De igual manera, en dicho Plan de Desarrollo Municipal " *TRABAJAMOS Y SERVIMOS AL CAGUÁN 2024-2027"* se priorizó *"Garantizar a los habitantes del municipio, acceso y calidad en los servicios de acueducto y alcantarillado, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida. El agua se constituirá en un elemento esencial para la planeación y el desarrollo urbano en nuestro municipio"* bajo diferentes programas orientados a promover esquemas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en las zonas urbanas y rurales del Municipio.

En la actualidad, el municipio de San Vicente del Caguán, viene presentando un crecimiento acelerado y desordenado en el desarrollo de actividades económicas que aún no han sido zonificadas, las cuales generan caos, congestión vehicular, contaminación ambiental y auditiva. Adicionalmente, diversas problemáticas como el déficit cuantitativo de vivienda o la alta tasa de deforestación en el municipio, obliga a tener un instrumento de ordenamiento, pertinente y actualizado a las necesidades del territorio.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente contratar el objeto referenciado, además de la obligación legal de darle cumplimiento a la normatividad determinada en estos tópicos con el objeto de cumplir con los fines estatales del buen servicio público.

En la actualidad, el suministro de agua es esencial para la vida cotidiana y el funcionamiento de una comunidad. En San Vicente del Caguán, una localidad que depende en gran medida de un suministro confiable de agua, la obsolescencia y las fallas constantes de los motores eléctricos de inducción del sistema de bombeo, se han convertido en una amenaza que pone en riesgo el bienestar de sus más de 9000 usuarios activos.

El presente documento se propone analizar y justificar la necesidad imperante de adquirir un nuevo motor eléctrico que reemplace a la actual, con argumentos que respalden la importancia de esta inversión en términos de servicios públicos, sostenibilidad y calidad de vida El artículo 8° de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, son desarrolladas en los términos establecidos en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", modificada por la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", en la cual establece que le corresponde al municipio entre

otras, la función de solucionar las necesidades insatisfechas en cuanto al desarrollo local, salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

La Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuesta, bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda Entidad Estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio público que se le ha encomendado.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

En consideración a las anteriores competencias, la Secretaría de Infraestructura Municipal formuló y radicó en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, proyecto de inversión denominado "CONSOLIDACIÓN ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ", identificado con el código BPIN: 2024187530042, el cual se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo Municipal, cuyo alcance incluye la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos relacionados con Agua Potable y Saneamiento Básico que garantice el acceso de la población a los servicios públicos domiciliarios en el municipio, a partir de acciones de adecuación, reposición y mejoramiento de tramos de la red de acueducto y alcantarillado y mejoras al sistema de aseo; lo anterior, con el fin mejorar la prestación y acceso de la población al servicio de agua potable, alcantarillado y aseo, para de esta manera minimizar la morbimortalidad en niños y adultos mayores y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá.

Aunado a lo anteriormente descrito, el servicio a contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Vicente del Caguán de la presente vigencia 2025.

La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan hacen referencia a garantizar en gran medida el adecuado desarrollo de esta actividad y el cumplimiento de los fines de la contratación, establecidos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, que a su tenor indica:

ARTÍCULO 3.- De Los Fines De La Contratación Estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos. Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

1.2 Que se pretende satisfacer

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS DEL CAGUÁN S.A. MIXTA, es una

sociedad de economía mixta con mayor participación accionaria del municipio de San Vicente del Caguán, regida principalmente por el régimen especial que le otorga la ley 142 1994. Esta sociedad tiene dentro de su principal actividad económica la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y demás actividades complementarias adherentes a la prestación de los servicios.

La empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS DEL CAGUÁN S.A. MIXTA, tiene como proceso misional prestar el servicio de acueducto, cuyo fin es el abastecimiento de los usuarios, la Empresa Aguas Del Caguán SA ESP MIXTA cuenta con más de 9000 usuarios activos en el servicio de acueducto por tal motivo se hace indispensable y necesaria la compra del motor eléctrico de inducción en mención en mención, el cual se encarga de impulsar uno de los pie de bombas, que cumplen la función de bombear agua a la planta de tratamiento del sistema de acueducto.

Por tratarse de la operación y buen funcionamiento de la estación de Bombeo, se requiere el suministro de un motor eléctrico de inducción, con el fin de corregir la operación de la estación de bombeo, lo que está originando una indisponibilidad del sistema afectando la operación.

El sistema de bombeo motorizado se utiliza para incrementar el abastecimiento de agua en las zonas urbana del municipio, por lo que han mejorado el abastecimiento de agua conforme al crecimiento de la población y los requerimientos de agua.

En consecuencia, las estaciones de bombeo surgen como elementos necesarios en áreas con pendientes del terreno muy bajas.

En el municipio de San Vicente del Caguán, la estación de bombeo de agua se encuentra instalada y operando en un lugar específico del municipio, en donde las cotas de terreno no permiten que el sistema funcione por gravedad, para lo cual se hace necesario el suministro, se debe operar de forma continua manual y/o automática durante las 24 horas del día, con el fin de garantizar el bombeo permanente para un buen servicio de acueducto a los usuarios

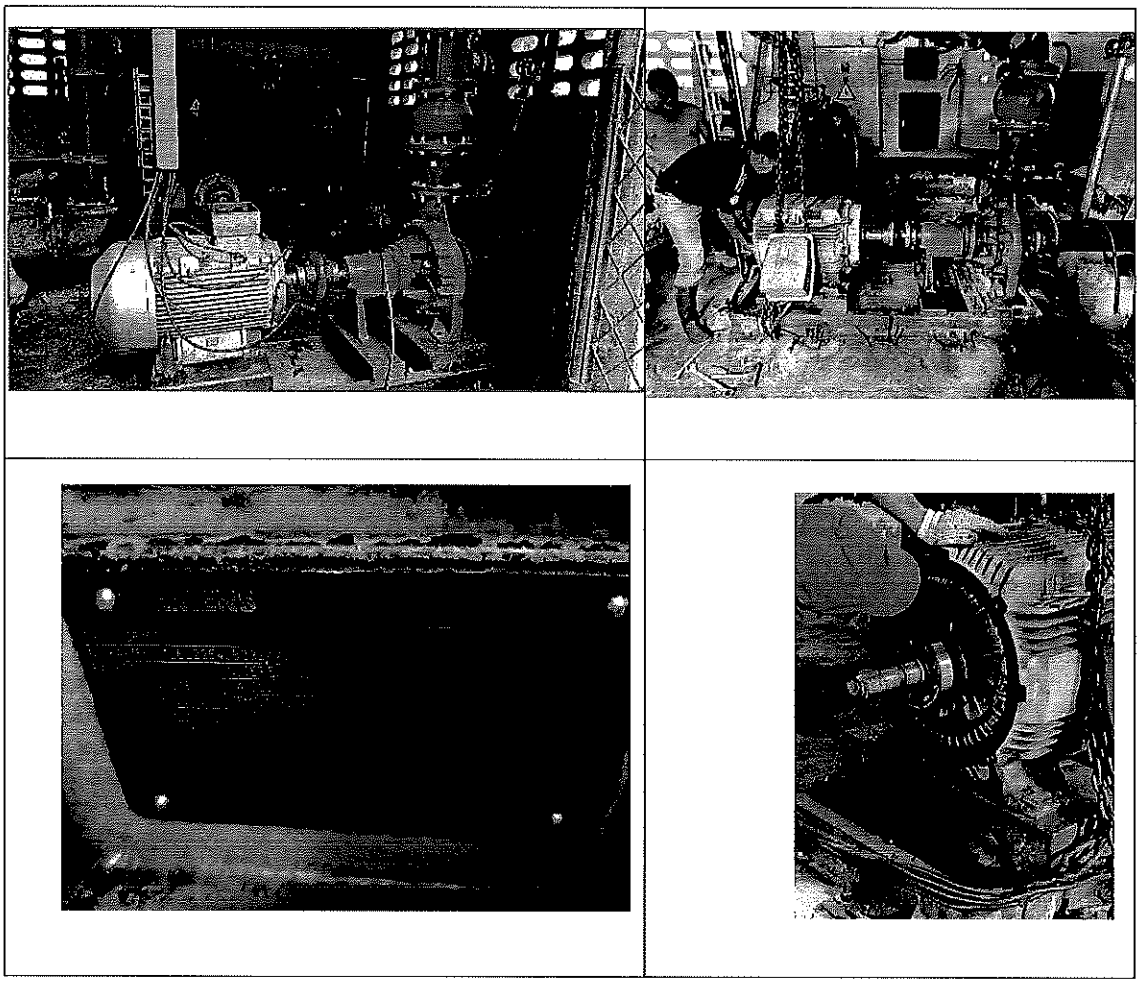
El decreto 1575 de 2007, describe que el agua potable o agua para consumo humano, es aquella que, por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, reglamentadas en las normas de calidad de agua en Colombia, es apta para consumo humano.

De acuerdo a la Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, las Estaciones de bombeo de agua deben tener instaladas al menos dos bombas centrífugas, una activa y una en receso, por cada período de bombeo. La bomba activa debe ser capaz de impulsar el caudal máximo de diseño. Las bombas deben alternar su funcionamiento por cada período de bombeo." Lo anterior indica que los sistemas de bombeo de agua deben ser redundantes de tal forma que la bomba de respaldo junto a su motor, además de alternar su uso, también entre en funcionamiento cuando se requiera realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la otra bomba y/o su motor. Adicionalmente, la misma resolución establece que, los motores eléctricos de las bombas deben tener sistemas para regular las revoluciones por minuto del impulsor de la bomba, a través de variadores de frecuencia. La frecuencia en el motor eléctrico de la bomba debe ser como mínimo de 40 Hz.

La empresa municipal de servicios públicos domiciliarios Aguas del Caguán S.A. ESP Mixta en San Vicente del Caguán enfrenta una necesidad crítica de reemplazar su motor eléctrico de inducción

debido a su avanzada obsolescencia, mal funcionamiento y fallas constantes. Este motor deteriorado está comprometiendo el suministro de agua a más de 9000 usuarios activos en todo el municipio, causando interrupciones frecuentes y presión insuficiente. El nuevo motor requerido debe ser capaz de adaptarse a las variaciones climáticas y de demanda en la región, cumplir con las regulaciones vigentes, mejorar la eficiencia operativa y reducir el consumo de energía. Además, durante el proceso de reemplazo, se debe minimizar el tiempo de inactividad para evitar impactos negativos en el suministro de agua a los usuarios. Esta inversión es esencial para garantizar un suministro de agua confiable, sostenible y de alta calidad en San Vicente del Caguán, teniendo en cuenta los siguientes puntos importantes:

- Obsolescencia del motor eléctrico actual: El motor eléctrico existente que se encarga de impulsar el pie de bombas que a su vez bombean el agua a la planta de tratamiento está en estado avanzado de obsolescencia debido a sus más de 15 años de antigüedad. Este ha experimentado un desgaste significativo debido a su larga vida útil y al continuo funcionamiento, lo que ha llevado a su mal funcionamiento y a una disminución en su eficiencia operativa.



-Impacto en el Suministro de Agua: El motor eléctrico dañado está afectado negativamente el suministro de agua a más de 9000 usuarios activos del servicio en todo el municipio. Las interrupciones frecuentes, la presión insuficiente y la incapacidad de mantener un flujo constante de agua están generando inconvenientes significativos para los residentes, las empresas y otras instituciones locales.

-Condiciones Climáticas y de Demanda: San Vicente del Caguán experimenta diferentes condiciones climáticas a lo largo del año, lo que afecta la disponibilidad de agua y la demanda. El nuevo motor eléctrico debe ser capaz de adaptarse a estas variaciones estacionales y garantizar un suministro constante y confiable en todas las condiciones climáticas.

-Mejora en la Eficiencia y Sostenibilidad: La adquisición de un nuevo motor eléctrico no solo busca reemplazar el antiguo, sino también mejorar la eficiencia del sistema de suministro de agua y reducir el consumo energético. Se busca una solución más sostenible desde el punto de vista energético y ambiental.

-Cumplimiento de Normativas: El nuevo motor eléctrico debe cumplir con todas las normativas y estándares técnicos y de calidad requeridos por las autoridades reguladoras y la legislación vigente en materia de suministro de agua y saneamiento.

-Minimización de Tiempo de Inactividad: Durante el proceso de reemplazo del motor eléctrico antiguo por el nuevo, es fundamental minimizar el tiempo de inactividad para evitar interrupciones prolongadas en el suministro de agua a los usuarios.

b. Alternativa

La administración municipal pretende contar con herramientas que faciliten la actividad contractual y apalanquen la plena observancia de los principios que orientan los procesos de selección, la celebración, ejecución y liquidación de contratos. Para tales efectos, se cuenta con varias alternativas relativas al fortalecimiento en la secretaria de Infraestructura, especialmente respecto al mantenimiento de vías urbanas y rurales, tales como la adquisición de tuberías corrugadas para obras de drenaje, capacitación del personal, dotación de material bibliográfico y adquisición de suscripciones a sitios especializados para mantener actualizada la información relevante que se produzca en esa área del conocimiento.

El municipio como entidad territorial, está organizado administrativamente para centralizar y ejecutar los recursos propios, de la participación de los recursos de la Nación, y de otras fuentes, para alcanzar los fines esenciales del Estado en el territorio. Empero, su organización administrativa no le permite asumir directamente la alternativa para solucionar el problema planteado, sino que, se debe acudir al sector privado, seleccionando la mejor oferta para celebrar y ejecutar el contrato cuya finalidad será coincidente con las del objetivo propuesto.

De acuerdo con lo expuesto, se hace oportuno y necesario realizar un proceso contractual, a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, a fin de celebrar un contrato de COMPRAVENTA con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

c. Verificaciones para la contratación

Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos. Bajo ese entendido, a continuación, se presenta en resumen la verificación correspondiente:

REQUISITO PREVIO	SI	NO	OBSERVACIONES
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X		
El proyecto está formulado y viabilizado	X		
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X		
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar		X	NO APLICA
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X		
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X		
Origen de los recursos	SGP - Recursos inversión		
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X		
El predio a intervenir es de propiedad de la entidad		X	No aplica
El predio a intervenir tiene gravámenes que afectan la ejecución		X	No aplica
Se cuenta con licencia urbanística para la intervención		X	No aplica
Se cuenta con licencias y autorizaciones ambientales		X	No aplica
Se cuenta con diseños		X	No aplica
Se cuenta con presupuesto detallado para la inversión		X	
La forma de pago será coherente con el PAC	X		

(ii) Especificaciones del contrato a celebrar

a. Objeto

"ADQUISICIÓN DE MOTOR TRIFÁSICO 150 HP RPM/440/480 PARA LA REPOSICIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EXTRACCIÓN DE AGUA HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ".

Alcance del objeto: El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y liquidación, de conformidad con su propuesta económica, conforme lo señaló en el respectivo proceso de selección.

El contratista y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la matriz de riesgos, aceptados por el contratista con la presentación de su propuesta.

a. Especificaciones Técnicas:

El cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales por parte del proponente seleccionado, se efectuará en observancia a las siguientes especificaciones y requerimientos de carácter técnico:

No.	Descripción	Unidad	cantidad
1	MOTOR TRIFÁSICO 150 HP 1750 RPM/440/480	UN	1

Información técnica adicional

La entidad tiene los siguientes insumos y documentos técnicos, que están disponible para consulta de los interesados en la secretaria de Inclusión del Municipio de San Vicente, ubicado en la Calle 4 No. 4- 65 Esquina:

A. Presupuesto detallado de todos los bienes y/o repuestos
B. Proyecto de inversión publica
C. Cotizaciones del mercado
D. Certificado de disponibilidad presupuestal
E. Estudios y documentos previos

c. Clasificación Del Bien y/o Servicio

"Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC"

Clasificación UNSPSC	Descripción
26101114	Motor ac de inducción

d. Lugar y Plazo

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, zona urbana.

Se estima que la actividad objeto de la presente necesidad de contratación, se desarrollará en un plazo de **Un (01) mes sin exceder el 30 de diciembre de 2025**. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo y la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor.

e. Obligaciones especificas

a) Efectuar el suministro de los bienes y/o elementos, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios y documentos previos y pliego de condiciones.
b) Efectuar el suministro de bienes y/o elementos nuevos y de alta calidad, de marcas reconocidas en el mercado nacional.
c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios a suministrar.
d) Entregar los pedidos única y exclusivamente al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.

e) Garantizar la idoneidad de los bienes, comprometiéndose a suministrarlos en óptimas condiciones.
f) Reponer, cambiar o sustituir los bienes defectuosos y los elementos que no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la comunicación que le dirija el supervisor.
g) Llevar el control minucioso de la ejecución presupuestal del contrato, esto con el fin de evitar sobrepasar el valor estimado del proceso.
h) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato.
i) Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
j) Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades, en caso que aplique.
k) Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual, como también estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe el Municipio de San Vicente del Caguán en relación con el contrato.
l) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
m) Guardar total reserva de la información que por razón del suministro y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
n) Constituir las garantías exigidas dentro del plazo establecido en el contrato, una vez perfeccionado el mismo.
o) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
p) Acatar las recomendaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
q) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
r) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato.
s) Mantener contacto permanente con el supervisor, de modo que alerte a este, previo al cumplimiento total del plazo establecido, sobre tal situación, para que adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar con suficiente antelación.
t) Rechazar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
u) Realizar el cambio de los bienes, de presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en el elemento entregado o especificaciones diferentes.
v) Efectuar el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente, previa suscripción del acta inicio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
w) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
x) Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

Nota 1: Entre el Contratante y los dependientes del Contratista no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la entidad Contratante, la obligación de pagar prestaciones laborales o sociales respecto de los trabajadores del Contratante.

Nota 2: Teniendo en cuenta que las actividades del Contratista son ajenas a las actividades propias del Contratante, este no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del Contratista que llegare a involucrar al Contratante, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el Contratante por este concepto.

f. Obligaciones generales

a) Cumplir con el objeto del contrato
b) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y/o aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
c) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.
d) Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
e) Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
f) Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
g) Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
h) Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para el suministro.

g. Obligaciones del municipio

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aportar los recursos económicos que le correspondan para el desarrollo del presente Contrato, mediante la forma de pago prevista.
b) Construir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del Contrato.
c) Facilitar al Contratista la información pertinente.
d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
e) Verificar los pagos de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

f) Revisar y aprobar la garantía única de cumplimiento suscrita por el Contratista.
g) Suscribir conjuntamente las actas que se requieran en el desarrollo del contrato, con el Contratista.
h) Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
i) Revisar y aprobar la justificación o razones de las posibles solicitudes de prórrogas por parte del Contratista, con respecto a la fecha de entrega o terminación del proyecto.
j) Revisar, aprobar y efectuar las solicitudes de pago a actas parciales y final del Contratista, previamente avaladas por el supervisor designado por el ordenador del gasto.

(ii) Valor estimado del contrato y Forma de pago

El valor estimado del fututo contrato asciende hasta la suma de: **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($129.950.000) M/CTE.**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se consumirá cómo una bolsa de productos agotables de acuerdo a los valores unitarios, y conforme al siguiente cuadro de costos:

Presupuesto General:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	MOTOR TRIFÁSICO 150 HP 1750 RPM 440/480V	UN	1	$ 129.950.000

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales como sea responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

NOTA 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad para la adquisición de los bienes, relacionados en la tabla anterior, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución,impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y hasta por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmulade reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

a. Forma de pago

El Municipio cancelará el valor del contrato (menos descuentos de ley), en un solo pago total, de conformidad con los bienes, servicios y/o repuestos suministrados en cumplimiento al objeto del contrato y de sus obligaciones a entera satisfacción del Municipio, lo anterior, correspondiente a los valores ofertados por el contratista.

El mencionado pago, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualidad de Caja:

1. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.
2. Informe detallado de actividades desempeñadas para cumplimiento de las obligaciones, en caso de ser necesario.
3. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
4. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
5. Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor.
6. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
7. Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente.

NOTA 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

NOTA 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista

Sistema de Pago

El sistema de pago aplicable al contrato es por precio unitario. En consecuencia, el precio previsto, incluye de manera aproximada todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos de manera aproximada, entre otros, los gastos de administración, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; en general, todos los costos en los quedeba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. EL MUNICIPIO reconocerá, por consiguiente, reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastoso actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que NO fueron previsiblesal momento de la presentación de la oferta. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar todas las actividades, licencias, servicios y obras que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo todas aquellas no contempladas en la oferta, o en el resultado de los estudios y diseñosrealizados, si a ello hubiere lugar.

A cargo del contratista:

a) Informe detallado de actividades desempeñadas para cumplimiento de las obligaciones

b) Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, solo para la procedencia del primer pago.
c) Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
d) Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
e) Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
f) Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A cargo del supervisor del contrato:

Formato vigente con sus anexos correspondientes de informe de supervisión.

Nota 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para laprocedencia del pago establecido.

Nota 2: La Entidad Territorial no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputablesal contratista.

Nota 3: La Entidad Territorial no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputablesal contratista.

b. **Cargas tributarias territoriales**

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	1.5%	Por mandato expreso del Estatuto de Rentas Municipal
Estampilla Pro – Adulto Mayor	5%	
Estampilla Pro – Uniamazonia	0.5%	
Estampilla Pro – Electrificación Rural	2%	
Estampilla Pro - Deporte	2%	
Estampilla pro - Justicia	2%	
ICA	5,5 x Mil	
IVA		Según la clasificación tributaria

Renta		Según la clasificación tributaria

Parágrafo: El oferente adjudicado, al momento de dar ejecución a sus respectivas actividades contractuales, deben tener legalizado su contrato correspondiente, para lo cual deben acarrear gastos, como lo son el pago de las garantías contractuales exigidas (Garantía de cumplimiento y Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual, en caso que aplique) y el pago de la totalidad de las estampillas relacionadas con antelación, una vez se suscrita el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, lo anterior de conformidad con el acuerdo No 042 del 21 de diciembre de 2021 "Por Medio De La Cual Se Expide El Estatuto Tributario Municipal Para La Jurisdicción Del San Vicente Del Caguán, Caquetá"

c. **Disponibilidades presupuestales**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta, como se relaciona a continuación:

TIPO DE RECURSOS	**1. Presupuesto General de la Nación - PGN**	
	2. Presupuesto de entidad nacional.	
	3. Sistema General de Regalias - SGR	
	4. Recursos Própios	
	5. SGP.	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($129.950.000) M/CTE
	6. Recursos de Crédito	
	7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	

No de CDP	0000000348	**Fecha de expedición**	13 DE MARZO DE 2025
Valor			CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($129.950.000) M/CTE

(iii) Modalidad de selección

El presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

Justificación de la Modalidad De Selección: De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, se encuentra la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Es preciso aclarar que, dando cumplimiento al decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a determinar si los bienes con las características técnicas uniformes y de común utilización objeto del presente proceso, se encuentran incluidos en dichos acuerdos, para lo cual es pertinente mencionar que en la actualidad el gobierno nacional no tiene estructurado e implementado un acuerdo marco de precios para los correspondientes bienes, por lo tanto, dando cumplimiento a la circular CCE-Circular 004-2021 del 21 de septiembre de 2021, emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece en su **3.3. No Existencia De Un Acuerdo Marco De Precios** "... la entidad estatal se encontrara habilitada para –en el entretando- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda..."

En consecuencia, y teniendo en cuenta que los BIENES Y/O ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en las fichas técnicas y en el presente estudio previo, pudiendo cualquier proponente habilitado dentro del proceso de selección, suministrarlas en condiciones del mercado sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que exigen, corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICIÓN DE MOTOR TRIFÁSICO 150 HP RPM/440/480 PARA LA REPOSICIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EXTRACCIÓN DE AGUA HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ.**

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA escogida, se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

(iv) Vigilancia de la ejecución

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y conforme a lo estipulado en el inciso 4 del artículo 83de la Ley 1474 de 2011, en el presente contrato será concurrente la supervisión

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión que estará a cargo de **SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA.** El supervisor tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a. "Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
b. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
c. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
d. Identificar las necesidades de cambio o ajuste
e. Manejar la relación con el contratista.
f. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
g. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
h. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
i. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
j. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
k. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
l. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
m. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
n. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.

o. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
p. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. • Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
q. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
r. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
s. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
t. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
u. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
v. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
w. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
x. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
y. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
z. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
aa. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestaly jurídicamente.
bb. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla"[1].

(v) Criterios para seleccionar la oferta

Requisitos habilitantes

La entidad territorial, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

El proponente dentro del proceso de selección deberá acreditar que es hábil y capaz de celebrar el contrato y que cuenta con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica, de organización yde experiencia, que a continuación se detallan:

a. **Requisitos de Capacidad jurídica**

[1] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guia para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoria de los contratos suscritospor las Entidades Estatales (Versión G-EFSICE-02). En: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_supervision_interventoria_r.pdf

En el Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigenciadel Contrato y un año más. La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Nota: La Entidad Territorial, **se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, a verificar en las plataformas electrónicas a que haya lugar,**y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

- **Carta de presentación de la propuesta (Formulario 1)**

La Carta de Presentación de la Propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la Entidad, **discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada en original por el oferente. So pena de rechazo.**

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si elmismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y lasdemás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Formulario No. 1** de la presente invitación, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por NO escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta depresentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación debe suscribirse, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

- **Poder**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado

para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al oferente deberá estar con nota de presentación personal, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del Artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente.

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato**

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta ypara suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previaa la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento dondepreviamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficialdel proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de susmiembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frenteal valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- **Certificado De Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural)**

Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose el Municipio, la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. En ese orden, son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contravención a lo exigido, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

Para personas naturales, nacionales y extranjeras, se deberá acreditar, mediante el anexo respectivo, el certificado de inscripción en el registro mercantil, **en original para poder realizar la verificación del código en la plataforma virtual de la cámara de comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso,** del cual se desprenda su capacidad de objeto para participar en el mismo. La inscripción en el registro mercantil deberá estar vigente para la época de cierre del proceso.

Es importante anotar que se requiere que los documentos expedidos por cámara de comercio, en

cualquier caso, deben ser sujetos de verificación en la plataforma de la misma; por lo que el código de verificación no ha tenido que ser consultado previamente para que no imposibilite la verificación por parte de esta.
La persona jurídica proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, **en original para poder realizar la verificación del código en la plataforma virtual de la cámara de comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso,** en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de este proceso de selección de contratistas, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En todo caso, la inscripción del certificado de existencia y representación legal deberá estar vigente para la época de cierre del proceso.

Para los consorcios o uniones temporales, su constitución deberá ajustarse en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las existencias de estas formas de participación se acreditarán según los formatos anexos (modelo de acuerdo de conformación de consorcio y modelo de acuerdo de conformación de unión temporal) suscritos, que contendrá como mínimo:
a. La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma.
b. La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros.
c. La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del consorcio o la unión temporal y fungirá como único canal de comunicación con el Municipio. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante.
d. El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes.
e. La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más.
f. El domicilio de los integrantes, uno de los cuales, debidamente inscrito en el registro mercantil, deberá corresponder al departamento del Caquetá.
g. En el evento de conformarse unión temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

El proponente deberá contar con capacidad jurídica para prestar los servicios, es decir, acreditar que dentro de sus actividades económicas u objeto social, cuenta con aquellas que estén relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.

- **Fotocopia de la cedula de ciudadanía**

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de la persona natural o apoderado,según corresponda.

- **Libreta militar**

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de la persona natural, el representante de la persona jurídica o

consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, segúnel caso, para hombres menores de 50 años.

- **Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal**

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con supropuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno desus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

c) Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica delas personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad desus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d) La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados

- **Certificado de pago de seguridad social y aporte de parafiscales**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como lospropios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el oferente es **persona jurídica** deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a lafecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo conla Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente.

Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscaly antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el oferente es **persona natural**, deberá allegar las planillas de los dos (2) últimos meses contados apartir de la fecha de cierre del presente proceso, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el oferente persona natural,según el caso, estos últimos **bajo la gravedad del juramento**, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundopárrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

- **Certificado de no inclusión en el boletín de responsabilidad fiscal**

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No.5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría Generalde la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondientepersona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

- **Certificado del sistema de registro (SIRI)**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea elcaso.

- **Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o

consorcio o unión temporal), la Entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta serárechazada**.

- **Certificado de antecedentes del RNMC (Registro nacional de medidas correctivas)**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas enla mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

- **Verificación de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales**

Verificación del oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedidos por la Policía Nacional de Colombia.

- **Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, ha sido diseñado en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Únicamente podrán acceder al REDAM las entidades Fuentes de Información: Comisarías de Familia, Defensorías del ICBF y Juzgados con competencia; así como el Operador del REDAM. En mérito de lo anterior se deberá aportar el certificado del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica

- **Compromiso anticorrupción**

Como política de la entidad se determina que es interés del oferente apoyar la acción del Estado colombiano, y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

El oferente deberá allegar en el sobre No. 2 debidamente diligenciado el **Anexo No. 2 denominado** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Si el oferente no incluye el compromiso anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato respectivo, laEntidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente, dentro del plazo señalado para el efecto.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación, el oferente obrará

con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

- **Registro Único Tributario**

El oferente deberá anexar copia del registro único tributario, de la persona natural o jurídica

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes.

- **Certificación Vigente de su Inscripción y Clasificación en el Registro Único De Proponentes de la Cámara de Comercio – RUP**

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 015.

NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES

NOTA 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso. **Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente nose encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.**

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- **Beneficiario:** Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá
- **NIT.:** 800.095.785-2
- **Afianzado:** El oferente

- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del procesode selección
- **Cuantía:** El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para elvalor del contrato.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente firmada por el oferente, y referida expresamente al presente proceso de contratación. **Sin perjuicio de la correspondiente verificación que podrá, en uso de sus facultades, efectuar la Entidad.**

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el oferente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad Territorial solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en dicho requerimiento.

Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (03) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimientodel contrato.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

- **Convocatoria limitada a MiPymes**

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual deberá realizar en la plataforma SECOP II, en el plazo otorgado en el cronograma del proceso

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

a. Requisitos de Capacidad financiera

En este aspecto, se verificarán los **requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad de organización de los proponentes**.

Esta información, se verificará exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, si el oferente ha realizado la inscripción y/o renovación del RUP, la información correspondiente al 31 de diciembre de 2023 deberá estar en firme al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado respectivo y haberse solicitado su renovación antes del cierre del proceso (Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

En el evento que la Alcaldía requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Los indicadores que a continuación se relacionan, se establecen teniendo en cuenta que se permita la pluralidad de oferentes en el proceso y que a su vez refleje la estabilidad financiera de los proponentes **para el cumplimiento cabal y oportuno del objeto a contratar**.

La capacidad financiera que se requerirá busca que la Entidad establezca como **requisitos habilitantes indicadores adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, el valor, plazo y forma de pago**, evitando así, riesgo de incumplimiento por no contar el contratista con la capacidad económica suficiente para asumir sus obligaciones, y por lo mismo dar cumplimiento al objeto contractual.

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros y organizacionales denominados índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y del activo total los cuales se analizarán con base en la información suministrada en el respectivo certificado de registro de proponentes y/o el Formato de Resumen de la Información Financiera en el RUP bajo las condiciones del Decreto 1082 De 2015.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Así las cosas, los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas:

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez:

Se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que le proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Este de determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
23.49	0.13	23.93

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera mediante ponderación, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \ X \ \text{porcentaje de participación}\right]}{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \ X \ \text{porcentaje de participación}\right]}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

- **Capacidad de organización**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Mayor o igual)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Mayor o igual)
0.04	0.03

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad de organización mediante ponderación, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right]}{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right]}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Información financiera para Proponentes extranjeros

Para el cumplimiento de los anteriores indicadores financieros, de las personas naturales o jurídicas sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia – NO OBLIGADAS AL RUP-, lo acreditarán mediante el diligenciamiento del FORMULARIO No. 6 "PARA ACREDITAR INDICADORES PARA EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA", consignado la totalidad de información allí solicitada y con el cumplimiento de las siguientes condiciones.

A. Suscrito por el representante legal o apoderado y contador inscrito en Colombia,
B. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(I) Estado de situación Financiera a 31 de diciembre de 2023.
(II) Estado de Resultado integral a 31 de diciembre de 2023.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), re-expresados en moneda legal colombiana a la TRM de la fecha de cierre, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

La información consignada en el mencionado formato, estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la Entidad, en caso de existir diferencias prevalecerá la información consignada en los Estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

C. Requisitos de la Capacidad técnica

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, por ser la experiencia un requisito habilitante, los oferentes deberán tenerla inscrita en el RUP, a excepción que haya ejecutado y finalizado contratos el presente año.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y/o Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural presentando los contratos debidamente terminados con sus respectivas actas de liquidación y/ o certificaciones.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, la Entidad tomará el primer contrato indicado en el RUP, en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

- **EXPERIENCIA:**

GENERAL

El Proponente debe acreditar experiencia en (03) contratos que contenga lo siguiente:

<table>
<tr><th>CÓDIGOS UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th><th>CUANTIA - SMMLV</th></tr>
<tr><td>todos los contratos debe cumplir con el 80% de los códigos UNSPSC de acuerdo a la siguiente tabla:
<table><tr><th>UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>81101700</td><td>INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA</td></tr><tr><td>83101800</td><td>SERVICIOS ELECTRICOS</td></tr><tr><td>39121700</td><td>FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS</td></tr><tr><td>39122100</td><td>EQUIPO DE TRASMISION Y DISTRIBUCION ELECTRICA</td></tr></table></td><td>Aportar como experiencia general haber realizado mínimo (03) contratos cuyo objeto sea la compra o suministro de</td><td>Cada uno de los contratos aportados para la experiencia general en el RUP, deben aportar</td></tr>
</table>

26101100	MOTORES ELECTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC	materiales eléctricos.	sumado como mínimo 91,29 SMMLV

ESPECIFICA

El Proponente debe acreditar experiencia en (01) contrato que contenga lo siguiente:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION	CUANTIA - SMMLV
todos los contratos debe cumplir con el 80% de los códigos UNSPSC de acuerdo a la siguiente tabla: UNSPSC: 81101700 – INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA 83101800 – SERVICIOS ELECTRICOS 39121700 – FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS 39122100 – EQUIPO DE TRASMISION Y DISTRIBUCION ELECTRICA 26101100 – MOTORES ELECTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC	Aportar como experiencia especifica haber realizado mínimo (01) contratos cuyo objeto contenga la instalación de un motor trifásico o generador eléctrico.	el contrato aportado para la experiencia especifica en el RUP, debe aportar mínimo 90 SMMLV

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser aportada por uno de sus integrantes, y en el caso que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal se tomará en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser aportada por uno de sus integrantes, y en el caso que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal se tomará en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

NOTA 1: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones en los casos donde la participación del proponente haya sido como subcontratista o administración delegada.

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia general y especifica, el proponente deberá aportar copia del contrato, o el acta de liquidación y/o certificación, suscrita por el funcionario competente, en dichos documentos deberá constar por lo menos:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.

- Empresa o Entidad Contratante
- Contratista e identificación
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

PARA CONTRATOS PRIVADOS:

Contrato con su respectiva acta de liquidación, y Certificación, en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Contratista e identificación
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

Como soporte de la información suministrada, se deberá anexar adicionalmente:

1. Para la veracidad de le información, presentar copia de la factura legal de conformidad a lo exigido por la DIAN y decreto 522 de 2003, formato de declaración de renta (auto retención), por cada contrato acreditado con entidad privada.

La evaluación del personal mínimo exigido será **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

- **CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES**

El oferente debe dar cumplimiento con lo establecido en la ficha técnica anexa al presente proceso la cual se encuentra resumida en el Anexo – Ficha Técnica De Los Productos.

Teniendo en cuenta que la ficha técnica contiene las características del bien o servicio requeridos por la entidad, y se constituye el único requisito que permite la comparación de las ofertas, el proponente a la hora de elaborar la ficha técnica de los productos podrá señalar la información complementaria a la solicitada para cada producto, como por ejemplo marca, tiempo de garantía, forma de uso, presentación del producto, entre otros.

- **Establecimiento Abierto Al Público:**

El oferente deberá acreditar que cuenta con sede o establecimiento, ubicada en el perímetro urbano del Municipio de San Vicente del Caguán, con capacidad de entregar los materiales Eléctricos, siete (07) días a la semana.

Nota: Forma de acreditación:

1. La propiedad de los establecimientos de comercio ubicada en el Municipio, deberá ser acreditada mediante certificado de registro de matrícula mercantil a nombre del oferente, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días y auto certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el proponente de presentar la disponibilidad en horarios laborales, con el fin de que el suministro, se de manera continua, fluida, rápida, oportuna y eficaz.

   Se debe tener en cuenta que el certificado de registro de matrícula mercantil exigido para acreditar la propiedad de los establecimientos de comercio, deberá estar a nombre del oferente que presente la propuesta, so pena de rechazo de la oferta.

2. En el caso que el oferente no sea propietario del establecimiento de comercio, deberá aportar:

- Auto certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el proponente de presentar la disponibilidad en horarios laborales
- Copia del contrato o documento que acredite tener la posesión para ejercer la actividad comercial y cámara de comercio del establecimiento comercial, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días
- contar con la disponibilidad de un establecimiento de comercio en el municipio para suministrar materiales para la cual deberá aportar los documentos contrato y/o convenio suscritos con el propietario del establecimiento, y Cámara de comercio del establecimiento con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la propiedad y/o disponibilidad del establecimiento de comercio deberá acreditarse por uno de los consorciados o miembros de la unión temporal

D. FACTORES DE SELECCIÓN (SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN).

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad y que cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la misma, es decir, que

en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único criterio de selección, EL MENOR PRECIO OFRECIDO.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a la celebración de Subasta Pública y la entidad dará diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato. Siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial, incluido IVA, señalado en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS (FORMULARIO No. 3) para el proceso de selección.

- **OFERTA ECONOMICA**

El oferente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido y/o demás impuestos que apliquen, según FORMULARIO 3-PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, los cuales no podrán superar los valores ponderados establecidos por la Entidad, en caso de no presentar oferta a la totalidad de los ítems contenidos, se rechazará la oferta económica.

El sobre de la propuesta económica se debe presentar en sobre separado debidamente marcado (FORMULARIO 3 - PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS.

En los valores de los ítems, de la propuesta inicial de precios, se entienden incluidos en su totalidad, los costos y gastos en los que incurra el proponente para cumplimiento del objeto contractual, incluida la entrega en el lugar señalado y de conformidad con las especificaciones contenidas en el estudio previo, anexo técnico, fichas técnicas, pliego de condiciones y contrato.

Todos los gastos no previstos en la oferta, serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El municipio de San Vicente del Caguán no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Los valores consignados en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS (FORMULARIO No. 3), se harán en números enteros. Para redondear los valores de los ítems (todos) a enteros, se deberá aproximar al entero cercano hacia arriba a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50 o utilizando la función "redondear" del programa Excel asignando al número de decimales el valor de cero (0).

- **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Comité evaluador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designará un Comité Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará, durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente

o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.

La ENTIDAD podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación y antes de la Audiencia de Subasta, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

Si el proponente no atiende la solicitud de la ENTIDAD dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

Término De Evaluación

El Comité Asesor y Evaluador realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes en el término señalado en el cronograma. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dentro del término de evaluación de las propuestas, el Comité Asesor y Evaluador efectuará la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 5 del presente estudio previo. Con los proponentes habilitados, esto es, los que cumplan con los requisitos habilitantes requeridos, se efectuará la evaluación.

- **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, la oferta más favorable para la ENTIDAD será la que ofrezca el menos precio, de acuerdo con la subasta inversa, como se encontrará más adelante.

- **COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La oferta más favorable para la ENTIDAD será la que presente el menor precio, después de realizada la Subasta Inversa.

- **EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

No se aceptarán decimales en la propuesta económica. El valor del contrato a suscribir será el valor del presupuesto oficial y el valor de la propuesta económica se tomará para efectos de la subasta únicamente. Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta. En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, esos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y este será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos.

- **OFERTA ÚNICA.**

En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes aquí establecidos y su valor no supere el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en acatamiento de lo

preceptuado en los artículos 2.2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

- **METODOLOGÍA.**

El menor precio se define a través de la Subasta Inversa.

La Audiencia de Subasta Inversa Presencial, se desarrollará en la fecha y hora indicadas en el cronograma del pliego de condiciones, con base en las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las que se desarrollan a continuación así:

1. Previo al inicio de la audiencia el comité evaluador verificará, la identificación de quien asiste a la audiencia de subasta, si es el oferente, representante legal de la firma o su apoderado, revisando el poder que lo acredita. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y realizar lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir con presentación personal.

2. Se instalará la audiencia de subasta inversa, la cual será presidida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o el designado por ésta.

3. Se dará la palabra a los participantes, quienes podrán intervenir de acuerdo al orden de llegada a la audiencia, de acuerdo con el registro de asistencia, si tuviesen dudas respecto al procedimiento de subasta inversa presencial.

4. Se abrirán los sobres marcados con el No. 2, contentivos de las ofertas económicas iniciales de los oferentes habilitados para participar en la subasta y el comité evaluador procederá a verificar la propuesta económica, constatando que ésta corresponda con las especificaciones técnicas ofrecidas, su valor inicial y el menor precio ofrecido.

5. Se comunicará a los participantes en la audiencia el porcentaje del margen mínimo de mejora de la oferta, el cual servirá de base para el inicio a los lances. El porcentaje de margen mínimo de cada uno de los lances, no deberá ser inferior al 1% respecto del menor precio ofertado en la ronda de lance inmediatamente anterior, o en el precio de arranque, según aplique. El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el proponente pueda realizar un lance por un porcentaje mayor.

6. De forma aleatoria se asignará a cada proponente un código para participar en la subasta y se les entregará sobres y formularios en los que presentarán sus lances, consignando únicamente el nuevo porcentaje de margen de mejora de la oferta o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore el porcentaje ofertado.

7. Periodicidad de los lances: El término para realizar cada lance no podrá superar los tres (3) minutos y será señalado por el moderador de la audiencia.

8. En el caso que un proponente decida no participar en un lance, o no haga lance durante el tiempo que se ha establecido para hacer el mismo, se entenderá que su oferta económica inicial o anterior (según el caso) de conformidad con el porcentaje establecido es su oferta económica definitiva.

9. Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra, se

tendrá como un lance no válido y la Entidad tomará como valor de la oferta el último lance válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

10. Finalizado el tiempo para realizar cada lance, se recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

11. La Entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el mejor porcentaje ofertado en cada lance.

12. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentando posturas económicas durante la subasta, entendiendo por lance no válido aquel efectuado por debajo del límite fijado, o con tachaduras.

13. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última oferta que se toma de cada proponente se constituirá como la oferta económica definitiva.

14. La Entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el ofertado en la ronda anterior.

15. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, se aplicarán las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

16. Finalizada la subasta, en caso de considerarlo necesario el comité evaluador podrá requerir al proponente que ofertó el último precio con el que se cerró la subasta, cuando el mismo pueda ser artificialmente bajo, con el fin de que explique las razones que sustente el valor por el ofertado. Oída las explicaciones, el comité recomendará a la entidad la adjudicación del proceso, en caso de que el valor de los ofrecimientos responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, y que las mismas no pongan en riesgo el proceso al igual que todas sus obligaciones contractuales.

17. Si al momento de iniciarse la audiencia de subasta no se presenta alguno de los oferentes habilitados, se tomará como porcentaje de descuento inicial de la oferta, el valor contenido en el Sobre No 2 - Propuesta Económica, más bajo.

18. Si después de iniciada la audiencia de subasta inversa, ingresa al recinto un proponente habilitado, podrá participar, siempre y cuando haya acreditado su identificación y realiza el lance antes de recibirse los sobres del lance inicial.

19. Máximo al día hábil siguiente de realizada la subasta, el oferente que resulte ganador de la misma, deberá a llegar a la Oficina Asesora jurídica la oferta económica final de manera discriminada donde se refleje el porcentaje final de mejora por cada uno de los ítems, la cual debe corresponder al valor ofertado en la subasta que lo hizo ganador.

-MARGEN MÍNIMO DE MEJORA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de San Vicente del Caguán informa a los interesados que el margen mínimo de mejora de ofertas DE CADA ÍTEM no deberá ser inferior e igual al uno por ciento (1%) de los precios ofertados por los oferentes, porcentaje por debajo del cual los lances no serán aceptables.

En la subasta presencial sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. Los lances

que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrá por no válidos y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

- CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA

La subasta concluirá cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

a. Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
b. Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

- PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado, según los lineamientos de la Guía No. G MOAB- 01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente.

(viii) Causales de rechazo

El municipio de San Vicente del Caguán rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- Sean las propuestas presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma;
- Que el formulario No 1 sea modificado, o se encuentre sin firma original del oferente.
- Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación.
- Cuando el proponente no subsane o allegue la documentación que sea requerida por la entidad.
- Cuando no allegue garantía de seriedad de la oferta
- Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o promesade sociedad futura o el representante legal se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, enConsorcio, Unión Temporal o individualmente.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principiode selección objetiva.
- Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condicióno modalidad.
- Cuando no se allegue junto con la propuesta, garantía de seriedad de la oferta.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en el pliegode condiciones.
- Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como necesaria para la comparación objetiva.

- Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.
- Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, que induzcan en error a la administración.
- Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial o no se diligencie en su totalidad.
- Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por la Entidad, hasta el término de traslado de los informes de la evaluación, o dando respuesta esta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico o técnico, según corresponda.
- Cuando no allegue la propuesta económica con la oferta.
- Cuando la oferta haya sido evaluada no hábil en los términos citados en este pliego.
- Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta, resulte artificialmente bajo yanalizadas las explicaciones del proponente, la Entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que la propuesta económica pone en riego el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de resultar favorecido con la adjudicación
- Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el consorcio o la unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales disciplinarios con sanción de destitución o antecedentes judiciales consistente en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
- Toda otra causa contemplada en la ley.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura Contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta queno afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento o hastala adjudicación.

(ix) Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

En archivo anexo se adjunta matriz de riesgo.

(x) Garantías

1. Para el proceso de selección

Para el amparar los riesgos propios el proceso de selección el proponente deberá aportar póliza de seguros con las siguientes condiciones:

Riesgo	Garantía	Monto asegurado	Cobertura temporal
Incumplimiento de la oferta	Seriedad de la oferta	10% del valor dela oferta	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso

2. Para el contrato

El contratista deberá otorgar las siguientes garantías, mediante póliza de seguros:

CLASE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento general Incumplimiento del contrato (El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses mas	[10% del valor del contrato]
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes suministrados	Diez (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Plazo del contrato y tres (3) años más.	[cinco por ciento (5%) del valor total del contrato]

Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá constituir las garantías aquí exigidas y pactadas en el Contrato, a más tardar a los dos (02) siguientes a la fecha de su perfeccionamiento, sin exceder el plazo aquí fijado para su inicio.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria del Contrato de prestación de servicios.

En caso, de la firma del acta de inicio con posterioridad a la aprobación de las pólizas, el contratista deberá ampliar la misma cubriendo el plazo de ejecución del contrato, así mismo, ocurre con las suspensiones, reinicios, prórrogas o adiciones del proceso a ejecutar. Las vigencias de los amparos de la póliza deben iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

(xi) Acuerdos comerciales

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, publicado en la página web de www.colombiacompra.gov.co, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

Acuerdo	Ley

Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador, Honduras, Guatemala	Ley 1241 de 2008
Liechtenstein y Suiza	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional únicamente para proveedores de servicios, de acuerdo con la sección E.1.

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	NO	NO
	Perú	Si	No	NO	NO
Chile		Si	No	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	No	NO	NO
Estados AELC		Si	No	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	Si	Si	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	Si	NO	NO	NO
	Irlanda	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	Si	NO	SI

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercia el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. S1 la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la

Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contracción.

De acuerdo con el anexo publicado por Colombia Compra Eficiente se encontró que la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los países de la Comunidad Andina y alianza del triángulo del norte, reciben trato nacional.

Fuente:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/umbrales_2020-2021.pdf.

ELABORÓ Y APROBÓ[2]
YUDY VANESSA RIVAS HERNANDEZ
Secretaria de Infraestructura

[2] Funcionario responsable directo de las condiciones técnicas establecidas, revisión y aprobación de los estudios previos.